

*Habiendo tomado nota* de la resolución 5/69 de 27 de noviembre de 1969 sobre reforma agraria<sup>9</sup>, aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 15° período de sesiones, en la que se solicita del Director General de esa organización que nombre, tras consultar con las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, un comité especial sobre reforma agraria,

*Reconociendo* la necesidad de asegurar a los pequeños propietarios rurales, a los arrendatarios y a los trabajadores que carecen de tierras una plena participación en los beneficios del progreso tecnológico en la productividad mediante la introducción de nuevas variedades de cereales de gran rendimiento, al que se ha llamado la "revolución verde",

*Reconociendo* el papel que resulta de la cooperación en general y en particular de la cooperación en el dominio de la agricultura, en el uso de la técnica moderna para mejorar la productividad del trabajo y para una elevación del bienestar del campesinado,

1. *Insta* al Secretario General a que, en los preparativos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo presentes los objetivos del Plan Indicativo Mundial para el Desarrollo Agrícola de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y del Programa Mundial del Empleo de la Organización Internacional del Trabajo, tenga plenamente en cuenta el papel de una reforma agraria global, que no sólo es indispensable para el desarrollo rural, sino también para un desarrollo general equilibrado;

2. *Recomienda* que el Secretario General y los jefes de los organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa Mundial de Alimentos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, den en lo sucesivo más alta prioridad a la asistencia financiera y técnica a los países miembros para emprender proyectos de reforma agraria, desarrollo institucional rural, incluidas las cooperativas, y planificación integrada del aprovechamiento de las tierras;

3. *Recomienda* que los gobiernos de los Estados Miembros:

a) Tengan plenamente en cuenta la necesidad de una reforma agraria al preparar y ejecutar sus planes nacionales de desarrollo y que en los países en desarrollo los gobiernos utilicen eficazmente, dentro de sus propias prioridades, los recursos de asistencia para el desarrollo de los organismos de las Naciones Unidas;

b) Tomen medidas que favorezcan la cooperación agrícola y la utilización de las técnicas modernas en la agricultura;

c) Tomen medidas que puedan eliminar los desníveles sociales, para realizar una mejor repartición de las rentas y una elevación del nivel de vida de las poblaciones rurales;

d) Apoyen todos los esfuerzos que puedan contribuir a mejorar la situación de los campesinos;

e) Garanticen y protejan el derecho de los trabajadores agrícolas, los pequeños propietarios agrícolas y los arrendatarios a formar sus propias organizaciones,

<sup>9</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe del 15° período de sesiones de la Conferencia*, pág. 87.

y se aseguren de que éstas sean consultadas en el proceso de aplicación de las decisiones sobre reforma agraria;

4. *Acoge complacido* la iniciativa tomada en el 15° período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación respecto del nombramiento de un comité especial sobre reforma agraria y recomienda que el Secretario General designe un especialista altamente calificado en los aspectos sociales y la planificación general de la reforma agraria para que participe en los trabajos del Comité;

5. *Recomienda* que el Secretario General, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional del Trabajo, presente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social según corresponda, un resumen del informe del comité especial sobre reforma agraria junto con recomendaciones sobre las políticas y los programas de acción para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Apoya* la propuesta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social de emprender, en consulta con la División de Desarrollo Social de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional del Trabajo, un programa intensivo de estudios sobre las repercusiones de la "revolución verde";

7. *Recomienda asimismo* que el Secretario General informe al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, acerca de los progresos realizados en estos estudios y, como parte del programa concertado del sistema de las Naciones Unidas para una reforma agraria global, acerca del cumplimiento de toda recomendación que se formule como consecuencia de dichos estudios.

1690a. sesión plenaria,  
26 de mayo de 1970.

#### 1496 (XLVIII). Informe de la Comisión de Desarrollo Social

*El Consejo Económico y Social,*

*Toma nota* del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 21° período de sesiones<sup>10</sup>.

1690a. sesión plenaria,  
26 de mayo de 1970.

#### 1497 (XLVIII). Procedimiento para la presentación de informes del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 903 C (XXXIV) de 2 de agosto de 1962,

*Toma nota* de la decisión adoptada por la Comisión de Desarrollo Social en su 21° período de sesiones<sup>11</sup> en virtud de la cual, habida cuenta de la actual cronología de sus respectivos períodos de sesiones, el Comité de

<sup>10</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48° período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/4809 y Corr.3).*

<sup>11</sup> *Ibid.*, párr. 162.

Vivienda, Construcción y Planificación deberá rendir informe directamente al Consejo, pero seguirá sometiendo sus informes a la Comisión para examen.

1693a. sesión plenaria,  
27 de mayo de 1970.

#### 1498 (XLVIII). Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación

*El Consejo Económico y Social,*

1. *Toma nota* del informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sobre su sexto período de sesiones<sup>12</sup>;

2. *Aprueba* el programa de trabajo que figura en el capítulo IV de dicho informe.

1693a. sesión plenaria,  
27 de mayo de 1970.

#### 1507 (XLVIII). Vivienda, construcción y planificación

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 2036 (XX) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1965, en que se elaboraron importantes normas para los Estados Miembros en materia de vivienda, construcción y planificación y para la asistencia técnica bilateral y multilateral en esta esfera,

*Observando* que, a pesar de que se han hecho algunos progresos en otros campos, los progresos en materia de vivienda, construcción y planificación han quedado a la zaga en la mayoría de los países durante el Primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que esto podría retrasar el progreso general en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Teniendo presentes* los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y en particular el informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre su primer período de sesiones<sup>13</sup>, que contiene recomendaciones sobre medidas en materia de asentamiento urbano para que las examine la Conferencia,

<sup>12</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 2 (E/4758 y Corr.1 y 2).

<sup>13</sup> A/CONF.48/PC/6.

*Recordando* sus resoluciones 1223 (XLII) de 6 de junio de 1967 y 1300 (XLIV) de 28 de mayo de 1968 y las observaciones de Estados Miembros sobre propuestas relativas a la campaña para concentrar la atención mundial en el problema de la vivienda,

*Recordando además* su resolución 1170 (XLI) de 5 de agosto de 1966, sobre la financiación de la vivienda y de los servicios comunales,

1. *Reconoce* la urgente necesidad de que, en forma permanente dentro del marco del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo:

a) Se dé mayor prioridad a los programas de vivienda, construcción y planificación tanto en el nivel nacional como en el internacional;

b) Se asignen mayores recursos financieros a estos programas;

c) Se promueva el papel de este sector en el desarrollo económico y social;

2. *Toma nota con interés* de las observaciones del Comité del Programa y de la Coordinación que figuran en su informe sobre vivienda, construcción y planificación<sup>14</sup> y que se refieren al nivel de puestos y recursos del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados interesados, presente al Consejo en su 50° período de sesiones propuestas reformuladas sobre una campaña para concentrar la atención mundial y movilizar el apoyo público y gubernamental en favor de la vivienda, la construcción y la planificación, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros consignadas en el documento E/C.6/92 y los objetivos sugeridos en el informe del Consejo a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones;

4. *Pide además* al Secretario General que incluya, entre otras cosas, en el informe que ha de presentar cuanto antes al Consejo por conducto del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, de conformidad con la resolución 1170 (XLI) del Consejo, sus observaciones sobre la nueva institución internacional propuesta — examinada en el documento E/C.6/98 — para apoyar el ahorro interno y la concesión de créditos para la vivienda y el desarrollo urbano.

1694a. sesión plenaria,  
28 de mayo de 1970.

<sup>14</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 48° período de sesiones, Suplemento No. 9 (E/4846/Rev.1), cap. I, párr. 11.

## Otras decisiones

### Desarrollo social

#### (Tema 1)

En su 1690a. sesión, celebrada el 26 de mayo de 1970, el Consejo aprobó el acuerdo de la Comisión de Desarrollo Social<sup>15</sup> en el sentido de que en lo sucesivo el *Informe sobre la Situación Social en el Mundo* deberá publicarse cada cuatro años.

En la misma sesión, el Consejo señaló a la atención de los órganos encargados de los preparativos para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo la resolución 5 (XXI) de la Comisión de Desarrollo Social<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> *Ibid.*, 48° período de sesiones, Anexos, tema 1 del programa, documento E/4864, párr. 17.

<sup>16</sup> *Ibid.*, 48° período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/4809 y Corr.3), cap. XIII.